

VISTO: La Ordenanza Nº 1214/2010 y 1215/2010, y La Ordenanza General de Presupuesto 2010 Nº 1189/2009 y;

CONSIDERANDO: Que se encuentran avanzadas las gestiones con la Asociación Mutual 9 de Julio Olímpico de Freyre, en relación a las acciones a seguir para la ejecución de la obra de Nichos en el Cementerio Municipal.

Que se han mantenido reuniones con la Mutual, organismo que pone a disposición los fondos necesarios para la obra, haciéndose necesaria la compra de materiales y contratación de mano de obra para la ejecución de la misma.

Que en su Artículo 8º, el Régimen de Contrataciones para esta Municipalidad de Freyre, determina que debe realizarse LICITACION PUBLICA cuando el monto de la contratación supere los \$ 120.000.-

Que en el caso de la compra de materiales se ha consensuado seguir con el criterio de compra en comercios locales, comparando presupuesto con un proveedor foráneo de modo de asegurar el precio más conveniente.

Que ya se han ejecutado cuatro Cuerpos o Galerías de Nichos en el Cementerio local, de las características constructivas que se ejecutarán en convenio con la Asociación Mutual 9 de Julio Olímpico.

Que las anteriores han sido construidas por el Sr. Oscar CANTAMUTTO, constructor local de probada idoneidad y responsabilidad.

Que ha transcurrido un tiempo prudencial desde la construcción, no habiéndose registrado reclamos de ninguna índole.

Que se ha consensuado con la Asociación Mutual la conveniencia de adjudicar la mano de obra al Sr. Oscar CANTAMUTTO ya que asegura éxito en la construcción de la obra y evita potenciales futuros reclamos por vicios en la misma, y;

ATENTO A ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE FREYRE, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA Nº 1218/2010.-

Art. 1º: FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar en forma directa la mano de obra para la construcción de 72 nichos, correspondientes a la 5º Galería de Nichos del Cementerio Municipal, al Señor Oscar CANTAMUTTO, en la suma de \$ 170.000 (PESOS CIENTO SETENTA MIL) los que serán provistos por la Asociación Mutual 9 de Julio olímpico de Freyre, según convenio suscripto oportunamente.-----

Art. 2º: FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a solicitar tres (03) presupuestos para la adquisición de materiales de construcción necesarios para la ejecución de la obra mencionada en el Art. 1º de la presente normativa, dándose prioridad la adquisición de los materiales en comercios locales, siempre y cuando que, cumplimentando los requisitos del pedido de cotización, los precios de sus propuestas no excedan, en el mayor precio, el dos por ciento (2%) de la oferta más baja.-----

Art. 3º: EXIMASE , en consecuencia , al Departamento Ejecutivo Municipal del cumplimiento del Art. 8º del Régimen de Contrataciones de esta Municipalidad de Freyre, el que se encuentra incorporado a la Ordenanza General de Presupuesto 2010 N° 1189/2009, en lo referido a la adquisición de materiales y contratación de mano de obra para la ejecución de los Nichos en el Cementerio Municipal comprendidos en el Convenio celebrado con la Asociación Mutual 9 de Julio Olímpico, en un todo de acuerdo con lo mencionado en los artículos 1º y 2º de la presente normativa.-----

Art. 4º: COMUNIQUESE, Publíquese, dése al Registro municipal y archívese.-----

SANCIONADA: En Freyre, a nueve (09) día del mes de Setiembre del año dos mil diez-----

PROMULGADA: Mediante Decreto N° 197/2010 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha diez (10) de Setiembre de dos mil diez.-----